Consejería Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal
Consejería Delegada en Sector Primario y Bienestar Animal
Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

Ref.: RCM/RSC/NDF **Tfno.:** 922 843 493

Asunto: Notificación Resolución relativa a subvención nominativa en favor de ADEPAC en concepto de "Recogida, cuidado y mantenimiento de perros abandonados, además del fomento de la adopción", ejercicio 2025.

Destinatario:

Asociación para la Defensa y Protección de Animales en Canarias (ADEPAC)

El Consejero Delegado en Sector Primario y Bienestar Animal de esta Excma. Corporación, con fecha 19 de junio de 2025, dictó, entre otras, la siguiente resolución:

"Visto expediente relativo a la subvención nominativa prevista a favor de la **Asociación para la Defensa y Protección de Animales en Canarias (ADEPAC)** en concepto de **"Recogida, cuidado y mantenimiento de perros abandonados, además del fomento de la adopción", ejercicio 2025**, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación para el presente ejercicio, se encuentra consignada una subvención nominativa a favor de la referida Asociación en concepto de "Recogida, cuidado y mantenimiento de perros abandonados, además del fomento de la adopción", por importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €).

Asimismo, consta incluida en el Plan estratégico de subvenciones de esta Corporación Insular, para el período 2024-2026, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 28 de febrero de 2024 (acuerdo nº AC0000020807), y actualizado mediante acuerdo de fecha 26 de febrero de 2025 (nº AC0000025458).

Segundo.- La Asociación para la Defensa y Protección de los Animales Canarios (ADEPAC), figura inscrita en el registro de Asociaciones para la Defensa y Protección de los Animales de Compañía de Canarias, y en consecuencia considerada Entidad Colaboradora de la Administración, conforme a lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 8/1991, de 30 de abril, desde la fecha 5 de noviembre de 1996, bajo el número 2.

ADEPAC, como asociación protectora de los animales, lleva trabajando a favor del bienestar de los animales, principalmente perros, desde su fundación en el año 1999. Su principal actividad consiste en la recogida de perros abandonados para albergarlos en el refugio que en la actualidad se ubica en Ravelo, y posterior entrega en adopción. También llevan a cabo actuaciones sanitarias, que van desde la aplicación de un plan de vacunación y desparasitación, esterilizaciones, actuaciones particulares que cada perro demanda, bien sean esterilizaciones, curas, intervenciones quirúrgicas, etc. Así mismo llevan a cabo actividades de divulgación en su propio centro y en centros externos sobre el cuidado y el respeto a los animales, sobre la identificación mediante microchip, así como fomentando las adopciones.

Tercero.- El Servicio Técnico de Ganadería y Pesca emite informe con fecha 12 de junio de 2025 en el que expone:

"(…//…) Cada día resulta más evidente la sensibilización de la sociedad tinerfeña ante la necesidad de garantizar la protección de los animales en general, y en particular de aquellos que viven en el entorno

Código Seguro De Verificación	AGR0z7Ru-V7fYKDCzstmQw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	24/06/2025 12:49:12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/AGR0z7Ru-V7fYKDCzstmQw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/19

humano. A nivel nacional, esta preocupación queda patente en la nueva Ley 7/2023, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, cuyo fin es fomentar la protección animal y prevenir el alto grado de abandono de animales en nuestro país.

La citada Ley 7/2023 viene a definir por primera vez un marco normativo, a nivel nacional, que afecta directamente a cabildos y municipios, arrogándoles competencias y obligaciones en este campo. Consciente de ello, la Corporación Insular en el presente mandato ha potenciado las políticas en favor del bienestar animal con la creación de la Consejería con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal.

Así, en este marco, desde la Consejería con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal se ha implementado en el ejercicio 2025 un paquete de medidas dirigidas a los sectores públicos y privados con el objeto de favorecer el bienestar de los animales, entre las que destacamos las siguientes:

.- Gestión de refugios caninos propios.

.- Creación de una nueva línea de subvención a las asociaciones protectoras de animales.

.- Programa de esterilización e identificación de gatos de colonias felinas.

.- Campañas de concienciación y divulgación del trato responsables a los animales.

Sin embargo, a pesar del importante esfuerzo que se lleva a cabo con la ejecución de estas medidas, el abandono de animales de compañía en general, y de perros en particular, es un problema en la Isla. Muchos de estos perros se abandonan en las vías públicas, lo que evidencia un problema de tipo humanitario y un peligro para la seguridad vial. Igualmente, los perros abandonados generan problemas sanitarios, por transmisión de enfermedades como la rabia, y medioambientales, por ataques a especies protegidas.

Si bien tanto la Ley 8/1991, de 30 de abril, de protección de los animales, en su artículo 17, como la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos de los animales, en su artículo 22.1, son claras y establecen que corresponderá a los municipios la recogida de animales extraviados y abandonados y su alojamiento en un centro de protección animal, la realidad de Tenerife es que los municipios no disponen de los medios necesarios ni suficientes, bien sean propios o contratados, para atender la demanda anual de perros que se abandona en la Isla, y que en la actualidad se solventa gracias a los refugios propiedad de las protectoras de animales.

Así, la situación actual en Tenerife, con respecto a la capacidad de recogida de perros abandonados, es la siguiente:

.- Capacidad de plazas a nivel insular, en albergues públicos y de protectoras de animales: entre 1.900 y 2.000 plazas, en 15 refugios.

.- Ocupación estimada a fecha actual: 1.450 perros, es decir ocupación del 72,5 %.

.- Municipios con refugio propio (ocupación actual): Adeje (21), Buena Vista (20), La Laguna; Santa Cruz, El Rosario y Tegueste (233).

.- Tierra Blanca (300), que recoge perros de 20 municipios. ADEPAC (233), gestión propia y colabora con El Sauzal y Tacoronte.

Total de ocupación a día de hoy en albergues de titularidad pública: 809.

.- Ocupación a fecha actual en albergues propiedad de protectoras de animales: 632 perros.

Por tanto, de los 31 municipios de la Isla, sólo cinco disponen de refugios propios gestionados por ellos. Otros municipios tienen contratada la recogida y mantenimiento de perros abandonados con protectoras de animales o con empresas privadas (pero en todo caso menos de 10 municipios) y/o la mayoría de los municipios cuentan con la colaboración del Cabildo a través de Tierra Blanca (en torno a 20 municipios). Es importante resaltar que, de los 15 refugios existentes, 8 pertenecen a protectoras extranjeras, que en ocasiones prefieren desarrollar su actividad al margen de las administraciones.

Cabe destacar que fruto de las campañas de concienciación llevadas a cabo por las diferentes Administraciones y protectoras de animales, incidiendo en aspectos como la identificación mediante microchip, la esterilización, el no abandono, la lucha contra el maltrato y el fomento de las adopciones, se ha detectado en los dos últimos años una disminución del censo de perros en los refugios. Aunque, por el contrario, se observa un incremento de colonias de gatos abandonados.

A la vista de los datos expuestos, la foto de la realidad de Tenerife es que se estima una capacidad de albergar perros abandonados de 1.900 a 2.000 plazas, con un porcentaje actual de ocupación del 72,5 % (1.450 perros en refugios), y, reiteramos, que esta frágil situación se sostiene gracias a la labor de las protectoras de animales, ya que los ayuntamientos no cuentan con los medios propios necesarios para cubrir la demanda existente.

(…//…)".

Cuarto.- El objeto de la subvención es la recogida, cuidado y mantenimiento de perros abandonados, con la finalidad de favorecer que el refugio que actualmente gestiona ADEPAC, en el T. M. de El Sauzal, con capacidad para aproximadamente doscientos perros continúe en funcionamiento, recogiendo perros abandonados, favoreciendo las adopciones de dichos perros, promoviendo entre la población el respeto hacia los animales y el bienestar animal.

Quinto.- Con fecha 12 de febrero de 2025, se remitió requerimiento a la referida asociación a fin de que, en el plazo de quince días, aportasen la documentación necesaria para el otorgamiento de la subvención nominativa prevista a su favor.

Sexto.- Con fecha 24 de febrero de 2025, dentro del plazo concedido al efecto, ADEPAC presenta por registro electrónico (nº registro REGAGE25e00012768803), solicitud de subvención nominativa, acompañando una memoria de las actividades a realizar junto a una previsión de ingresos y gastos, así como la documentación necesaria para obtener la condición de beneficiaria de la citada subvención.

Séptimo.- Que a la vista de la solicitud y de la documentación aportada por la mencionada asociación, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca emite informe con fecha 12 de junio de 2025, en el que se proponen las condiciones que han de regir la presente subvención, considerando lo siguiente:

"(…//…) Teniendo en cuenta que El artículo 22.2.a de la Ley General de Subvenciones establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, debiendo para ello recogerse en dichos presupuestos la dotación presupuestaria de la subvención y el beneficiario, así como el objeto de la subvención, el cual deberá quedar determinado expresamente en la resolución de concesión, y ser congruente con la clasificación económica y funcional del correspondiente crédito presupuestario.

Teniendo en cuenta que el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife ha considerado esa necesidad insular y ha contemplado en el Anexo II del Presupuesto del Cabildo Insular para el ejercicio 2025, una subvención nominativa a favor de ADEPAC, por importe de 250.000,00 €, con cargo a la aplicación 25-0613-4108-48940, cuyo objeto es Recogida, cuidado y mantenimiento de perros abandonados, además del fomento de la adopción, lo que cumple los requisitos del citado artículo 22.2.a de la Ley General de Subvenciones para las subvenciones nominativas.

Teniendo en cuenta que existe base legal que ampara, desde el punto de vista competencial, la concesión de la subvención que nos ocupa por parte del Cabildo.

(…//…)".

Octavo.- Consta en el expediente administrativo documento contable en fase ADO, por importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 25-0613-4108-48940.

Noveno.- El ejercicio pasado se concedió una subvención nominativa a la referida entidad, con el mismo objeto y por el mismo importe, aprobándose la documentación justificativa mediante Resolución número R0000100744, del Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal de fecha 6 de mayo de 2025.

Décimo.- Que sometido el informe-propuesta a la fiscalización previa limitada de la Intervención General, ésta emite informe favorable con fecha 17 de junio de 2025.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Si bien el problema del abandono animal es una competencia municipal que los ayuntamientos han de ejercer con medios propios o a través de entidades protectoras, tal como se recoge en el artículo 17.1 de la Ley 8/1991 de Protección de los Animales, la realidad insular es que no existen refugios ni públicos ni privados para dar cabida al volumen de perros que se abandonan en la Isla. Por este motivo, desde la Corporación Insular se colabora con los Ayuntamientos tratando de que estén operativos el mayor número de refugios, mediante campañas de concienciación en contra del abandono y el maltrato animal, fomentando la identificación obligatoria mediante microchip, etc.

II.- La implicación de este Cabildo Insular en la realización de dichas actividades se encuentra amparada en sus competencias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, que establece que corresponde a los Cabildos Insulares el ejercicio de la actividad de fomento, así como lo dispuesto en la letra d), apartado primero, del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el apartado primero del artículo 41 del mismo texto legal, y con lo dispuesto en el apartado primero, letra d), del artículo 8 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

III.- El artículo 22.2 apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante), establece expresamente que podrán concederse de forma directa, entre otras, las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

Tal como se indica en el párrafo anterior, conforme al artículo 22.2.a, la subvención nominativa a favor de ADEPAC se encuentra prevista nominativamente en el anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2025, cumpliendo todos los requisitos de la citada Ley General de Subvenciones. Asimismo, se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el presente ejercicio aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el pasado 28 de febrero de 2024 y actualizado en sesión celebrada por este mismo órgano el pasado 26 de febrero de 2025.

Por otro lado, respecto a la competencia para de esta Corporación para otorgar una subvención nominativa para el mantenimiento del refugio de animales, el artículo 18.2 de la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales, establece que las administraciones Públicas de Canarias podrán conceder ayudas a las Entidades autorizadas de carácter protector para la creación, ampliación, mantenimiento y mejora de los establecimientos destinados a la

recogida de animales abandonados, siempre que las mismas cumplan los requisitos que se establezcan, como sucede en el caso de ADEPAC.

IV.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (OGS) "Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos Generales del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán el carácter de mera previsión, serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entienden convenientemente los Servicios Gestores del Cabildo Insular de Tenerife(…)".

V.- La Base 72ª de las Bases de Ejecución del presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio económico, en cuanto a la regulación de las subvenciones nominativas prevé lo siguiente: "El Anexo II.a recoge las subvenciones nominativas, entendiendo por tales aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación Insular, debidamente motivadas por el Órgano superior o Directivo proponente. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de la normativa en materia de subvenciones a que se hace referencia en la Base 70ª.

Su tramitación corresponde a la Consejería gestora, siendo el órgano competente para su otorgamiento, así como la aprobación de las correspondientes fases de gasto, con independencia de su cuantía, y para la aprobación de la justificación, el Órgano Superior o Directivo competente de la Consejería. No obstante, cuando la subvención nominativa se instrumente a través de un Convenio, la competencia para dictar dichos actos corresponde al Órgano Superior de la Consejería.

(…//…)".

VI.- En el referido anexo II de las bases de ejecución del presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio, se encuentra consignada una subvención nominativa a favor de ADEPAC por importe de **doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €),** con cargo a la aplicación presupuestaria 25-0613-4108-48940.

Por tanto, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 de la OGS del Cabildo Insular de Tenerife, así como el artículo 22.2 a) de la LGS, para proceder al otorgamiento de la subvención nominativa prevista para el presente ejercicio a favor de la mencionada entidad en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Cabildo.

VII.- Respecto a los requisitos para obtener la condición de beneficiario de una subvención regulados en el artículo 13 de la LGS, se ha de señalar que obran en el expediente certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y Cabildo Insular de Tenerife, así como dicha entidad se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro subvenciones concedidas por éste último.

Además, consta declaración responsable del representante de la entidad de no encontrarse en situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro ante cualquier Administración pública ni en el resto de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS.

Por último, figuran los documentos acreditativos de la personalidad del beneficiario y de la representación de quien actúa en su nombre.

VIII.- Respecto al **abono anticipado**, cabe poner de manifiesto que, conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la citada Ordenanza General de Subvenciones, se podrán realizar pagos

anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

La entidad ha solicitado expresamente el abono anticipado de la presente subvención nominativa mediante una declaración de fecha 20 de febrero de 2025 que se ha aportado junto a la solicitud.

IX.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (RLGS en siguientes citas), respecto al pago se informa lo siguiente:

a) La presente subvención deberá justificarse en su totalidad antes del **31 de marzo de 2026.**

b) No ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de subvenciones otorgadas por esta Corporación a la citada entidad o de la pérdida del derecho al cobro de subvenciones por las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

c) El órgano concedente de la subvención no ha adoptado medida cautelar alguna sobre retención del pago.

X.- Según dispone el artículo 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones el otorgamiento de la referida subvención habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

XI.- El Servicio Técnico en el informe emitido el 12 de junio de 2025, indica que para la tramitación de la presente subvención no procede la valoración de la cuantificación de la repercusión en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

XII.- De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 4 de febrero de 2020, la fiscalización del presente expediente se realizará en todas sus fases de concesión y abono anticipado, a través del sistema de **fiscalización previa limitada.**

XIII.- De conformidad con lo dispuesto en la base 72 de las de ejecución del presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio, y el Decreto de la presidenta de esta Corporación, de fecha 27 de enero de 2025, relativo a la modificación de la Estructura y Organización de la Corporación en relación con el artículo 35.4 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife (BOP nº 148, de 9 de diciembre de 2024), así como la Resolución del Consejero Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, de fecha 27 de febrero de 2025, relativa a la delegación de competencias en materia de ganadería, corresponde al **Consejero Delegado en Sector Primario y Bienestar Animal** pronunciarse sobre el otorgamiento de la presente subvención nominativa.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, de fecha 12 de junio de 2025, el informe del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, de fecha 17 de junio de 2025, y el informe favorable de la Intervención General, de fecha 17 de junio de 2025, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Conceder y abonar anticipadamente a la Asociación para la Defensa y Protección de Animales en Canarias (ADEPAC), provista de NIF G38220455, la subvención nominativa prevista en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2025, por importe de **doscientos cincuenta mil euros (250.000,00€),** en concepto de **"Recogida, cuidado y mantenimiento de perros abandonados, además del fomento de la adopción"**, para la gestión del centro de atención,

guardia y custodia de los animales abandonados en la zona norte de la Isla **durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025**, para financiar, entre otros, los siguientes gastos: alimentación, electricidad, agua, teléfono, productos de limpieza, productos sanitarios, gastos de personal, combustible, gastos de auditoría.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de la **Asociación para la Defensa y Protección de Animales en Canarias (ADEPAC),** provista de NIF G38220455, en concepto de subvención nominativa para la **"Recogida, cuidado y mantenimiento de perros abandonados, además del fomento de la adopción",** por importe de **doscientos cincuenta mil euros (250.000,00€),** con reflejo en el documento contable en **fase ADO**, y con cargo a la aplicación presupuestaria **25-0613-4108-48940**, conforme al siguiente detalle:

Centro gestor	11300 GANADERIA Y PESCA
Nombre Proveedor	ASOC. PARA LA DEFENSA Y PROTECCIÓN DE ANIMALES CANARIOS (ADEPAC)
NIF	G38220455
NIT	6186
Propuesta de Gasto	25-005831
Número de Item	25-015431
Referencia al expediente del que trae causa	SUBVENCION NOMINATIVA A FAVOR DE ADEPAC EN CONCEPTO DE RECOGIDA, CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE PERROS ABANDONADOS, ADEMÁS DEL FOMENTO DE LA ADOPCIÓN, EJERCICIO 2025.
Importe del gasto	**250.000,00 €**
Aplicación presupuestaria	25-0613-4108-48940
Nº de subvención	2025-001088
Nº expediente	**E2025001287**

TERCERO.- El otorgamiento de la citada subvención se encuentra supeditada al cumplimiento de las siguientes actividades u obligaciones por parte de ADEPAC, en concordancia con la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales:

1. **Realizar actividades de divulgación y/o concienciación orientadas a eliminar el maltrato animal y a reducir el abandono de animales de compañía, debiendo abordarse los siguientes aspectos**:
   - Promoción de la esterilización, prevención de enfermedades e identificación de los animales.
   - Concienciación ciudadana en el respeto a los animales, así como en contra de su abandono o maltrato.
   - Potenciación de la adopción de animales de compañía.

Se deberán acometer, al menos, seis actividades durante el período subvencionable. Tales actividades serán eventos físicos, por lo que no tendrán esta consideración, a efectos de la presente subvención, los realizados exclusivamente a través de redes sociales.

2. **Condiciones a cumplir en la gestión del refugio:**

   - Velar por las condiciones adecuadas de bienestar y condiciones higiénico sanitarias de los animales alojados, adecuación de los espacios, medidas de seguridad, capacitación del personal, registro de animales y atención veterinaria.
   - Cumplir los requisitos y tratamientos mínimos veterinarios para la entrega en adopción de los perros:
     - Esterilización con carácter previo a su entrega en adopción o suscribir un compromiso de esterilización si no tuvieran la edad o las condiciones suficientes para realizar cirugías, según criterios veterinarios.
     - Desparasitación interna y externa.
     - Vacuna múltiple y rabia.
     - Test de filaria. En caso de resultar positivo, tratar al perro de filaria.
   - Identificar mediante microchip y registrar en el ZOOCAN (programa del Colegio Oficial de Veterinarios) en el momento de su entrada en el centro a todos aquellos perros que sean recogidos sin portar identificación.
   - Entregar en adopción los perros con el correspondiente contrato e identificados conforme al punto anterior.

3. **ADEPAC, en la gestión del refugio, deberá llevar los siguientes registros y censos:**

   - Censo actualizado de perros presentes en el refugio, conforme al registro ZOOCAN.
   - Registro de salidas, mensual y anual, indicando la causa: devolución, adopción, fallecimiento, acogida, etc. Soportado por la documentación justificativa, como los contratos de adopción.
   - Registro de entradas, mensual y anual, con indicación expresa, si fuera posible, del municipio de procedencia.
   - Resumen o cuadro descriptivo de las actuaciones sanitarias y clínicas llevadas a cabo sobre los animales del refugio.

CUARTO.- Para la justificación de la citada subvención, la entidad ADEPAC deberá presentar **antes del 31 de marzo de 2026**, la documentación justificativa del destino dado a los fondos aportados por el Cabildo Insular de Tenerife en concepto de “Recogida, cuidado y mantenimiento de perros abandonados, además del fomento de la adopción”, en el ejercicio 2025, aportando la siguiente documentación:

a) **Memoria de las actividades realizadas** justificativa de la subvención en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el punto dispositivo anterior, que deberán contener, al menos, los siguientes aspectos:

   - Descripción de las actividades llevadas a cabo por ADEPAC durante el período subvencionable sobre los siguientes aspectos, indicando en qué consistió el evento, lugar, fecha y documento gráfico:

Código Seguro De Verificación	AGR0z7Ru-V7fYKDCzstmQw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	24/06/2025 12:49:12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/AGR0z7Ru-V7fYKDCzstmQw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/19

- Promoción de la esterilización, prevención de enfermedades e identificación de los animales.
- Concienciación ciudadana en el respeto a los animales, así como en contra de su abandono o maltrato.
- Potenciación de la adopción de animales de compañía.

- ADEPAC deberá presentar los siguientes registros y censos:
  - Censo actualizado de perros presentes en el refugio, conforme al registro ZOOCAN.
  - Registro de salidas, mensual y anual, indicando la causa: devolución, adopción, fallecimiento, acogida, etc. Soportado por la documentación justificativa, como los contratos de adopción.
  - Registro de entradas, mensual y anual, con indicación expresa, si fuera posible, del municipio de procedencia.
  - Resumen o cuadro descriptivo de las actuaciones sanitarias y clínicas llevadas a cabo sobre los animales del refugio.

b) Una **Memoria Económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del número de justificante, concepto, importe, fecha de emisión, fecha de pago y entidad bancaria (según **Anexo I**).
- Declaración de ingresos y gastos de la actividad desarrollada de acuerdo al **Anexo II** del presente.

c) **Informe, emitido por un auditor ejerciente** o firma de auditoría de cuentas inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), sobre la adecuada aplicación de la subvención a las acciones establecidas en la resolución de concesión, así como la correcta expedición de los justificantes, de los pagos efectuados con los fondos de esta subvención, y de su registro contable según las obligaciones establecidas en dicha resolución. Este informe deberá contener, como mínimo, la información y detalle que se indican en el **Anexo III** que tiene carácter orientativo y no preceptivo.

d) **Contrato con el auditor** (**Anexo IV**).

e) **Fotografía del cartel** colocado en el Albergue (**Anexo V**).

QUINTO.- La presente subvención resulta compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos que pudiera percibir de algún otro organismo público o privado para la ejecución de la actividad subvencionada, siempre que el montante de todas ellas no supere el importe de la actividad subvencionada.

SEXTO.- El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

SÉPTIMO.- La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

OCTAVO.- En lo no previsto en la presente resolución se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004, y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

NOVENO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente Resolución.

Contra las resoluciones de la Consejería Delegada de Sector Primario y Bienestar Animal, podrá interponerse **recurso de alzada** ante el presidente de la Corporación, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	AGR0z7Ru-V7fYKDCzstmQw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	24/06/2025 12:49:12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/AGR0z7Ru-V7fYKDCzstmQw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/19

Código Seguro De Verificación: AGR0z7Ru-V7fYKDCzstmQw
Firmado Por: Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
Url De Verificación: https://sede.tenerife.es/verifirma/code/AGR0z7Ru-V7fYKDCzstmQw
Normativa: Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).
Estado: Firmado
Fecha y hora: 24/06/2025 12:49:12
Página: 11/19

ANEXO I

RELACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO SUBVENCIONADO

Subvención:

Beneficiario/a:

Concepto de gasto: **(utilizar diferentes hojas para cada capítulo de gastos)**

Nº Orden	Emisor Factura (acreedor)	Concepto	Fecha de emisión	Fecha de pago	Banco / Efectivo	Número	Importe
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
TOTAL :							

NOTA: Las facturas deberán ser previamente ordenadas y numeradas, haciendo coincidir el número otorgado a cada factura, con el nº de orden especificado en el cuadro para la misma para facilitar comprobaciones posteriores.

Se declara que los importes incluidos en la presente justificación no han sido imputados en la justificación de otras subvenciones o aportaciones.

Firma identificada y sello de la Entidad

ANEXO II

DECLARACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

Nombre y Apellidos ..... ,
NIF.....

En representación de la Entidad..... ,
NIF.....

GASTOS SUBVENCIONADOS:

Concepto	Importe
TOTAL:	

INGRESOS:

Concepto	Importe
TOTAL:	

En ....., a..... de ..... de 20 .....

(Firmado):

ANEXO III

MODELO DE INFORME DEL AUDITOR

Hemos revisado los Estados Financieros de. , cuya formulación y contenido son responsabilidad de los administradores de la Entidad.

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre si la subvención nominativa concedida por parte del Cabildo Insular de Tenerife mediante Resolución del Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal de fecha …… para el desarrollo del Proyecto denominado " ....", ha sido aplicada al fin propuesto, sobre la adecuada contabilización, correcta expedición de los documentos de gastos y sobre la evidencia de los pagos. Dicha opinión se basa en el trabajo realizado, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

La Entidad presenta junto a la previsión de gastos e ingresos para la realización de la operación subvencionada, la correspondiente justificación de gastos, según la siguiente agrupación:

(Poner tantos cuadros con el formato del Anexo II como sean necesarios)

En nuestra opinión, la subvención de ..... euros, concedida por el Cabildo Insular de Tenerife, mediante Resolución del Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal de fecha ……, para la realización del Proyecto "……", **ha sido aplicada al fin propuesto** especificado en la previsión de gastos e ingresos del beneficiario. La contabilización de sus gastos ha sido la adecuada y la expedición de los correspondientes documentos de gasto ha sido correcta.

Asimismo, en fecha ..... , hemos obtenido evidencia de que todos los pagos correspondientes a los distintos conceptos de gasto han sido ya realizados.

El Proyecto revisado se ha ejecutado mediante los siguientes ingresos

INGRESOS:

Concepto	Importe
TOTAL:	

GASTOS SUBVENCIONADOS:

Concepto	Importe
TOTAL:	

Nombre del auditor

Fecha del informe

NOTAS AL INFORME DEL AUDITOR

El auditor podrá incluir aquellas recomendaciones o informaciones que considere pertinentes a este modelo de informe.

ANEXO IV

CONTENIDO INFORME DE AUDITOR DE CUENTAS

El Informe del Auditor de Cuentas, de verificación y control financiero de los gastos e inversiones con las que se justifica la subvención, tendrá un alcance que versará sobre la memoria económica justificativa de los gastos y costes afectos al proyecto. Dicho informe se llevará a cabo por un auditor o empresa de auditoria inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) que ajustará su actuación profesional a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y conforme a las normas técnicas publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de España y los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.

El Auditor de Cuentas no podrá tener ninguna clase de vinculación mercantil o laboral con empresas proveedoras del beneficiario de la subvención.

Las personas que mantengan una relación laboral, o una relación por cuenta propia distinta del encargo de auditoría, con el beneficiario, no podrán actuar como Auditores de Cuentas del proyecto objeto de subvención, ya sea como empresarios individuales o como socio o partícipe, administrador o apoderado de una firma de auditoría.

El Informe de revisión del auditor que se ajustará a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007 anteriormente citada, incluirá, el alcance siguiente, que se recogerá de forma literal:

a. Comprobación y verificación del contenido de los apartados que sean de inclusión en la Memoria Económica justificativa de los gastos y costes afectos al proyecto.

b. Comprobación del cumplimiento de los requisitos de subvención o gastos financiable establecidos en la normativa y en la resolución de la subvención, y de si la gestión y ejecución de la operación se ha ajustado a la normativa vigente aplicable.

c. Verificación de que la naturaleza, cuantía y características de las inversiones y gastos realizados corresponden a los fines para los que se concede la subvención, de acuerdo con lo detallado en su resolución de concesión.

d. Comprobación de que los justificantes acreditativos de las inversiones y gastos efectuados se ajustan a los requisitos recogidos en la resolución de concesión, se corresponden al período establecido en la mismo y cumplen los requisitos de expedición establecidos en la normativa vigente de aplicación.

e. Comprobación de que las inversiones y gastos se han efectuado en propiedad por la Beneficiaria, sin limitación de dominio y que han sido pagados dentro del plazo de realización establecido en la resolución de concesión.

f. En el caso de costes de personal dedicado al proyecto, verificación del informe detallado de las tareas realizadas mensualmente por dicho personal, especificando el coste hora y las horas afectas al proyecto, así como comprobación de las hojas de registro horario elaboradas conforme al modelo establecido la resolución de concesión de la subvención.

g. Verificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria para los bienes de segunda mano adquiridos, en su caso.

Código Seguro De Verificación	AGR0z7Ru-V7fYKDCzstmQw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	24/06/2025 12:49:12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/AGR0z7Ru-V7fYKDCzstmQw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	15/19

h. Verificación en los registros contables del beneficiario de la subvención de las inversiones y gastos efectuados en relación con la actividad financiada, y del pago de éstos, así como de que las fechas de estos pagos estén dentro del plazo de realización establecido en la resolución. Comprobación de que los pagos se han efectuado desde una cuenta corriente del beneficiario mediante transferencia bancaria, tarjeta de crédito del beneficiario, o cheque. En el caso de facturas cuyo importe no supere los dos mil quinientos euros (2.500 €), que hayan sido pagadas al contado, deberá figurar tal circunstancia en las mismas con la conformidad del receptor de dichos pagos

i. Verificación de que la Beneficiaria mantiene en su contabilidad un código contable adecuado que permite obtener o localizar las transacciones relacionadas con el proyecto financiado. En su caso, verificación documental de que la Beneficiaria no está obligado a la llevanza de contabilidad.

j. El auditor deberá indicar si la Beneficiaria está o no obligada a presentar las cuentas anuales y si deben de ser auditadas.

k. Comprobación del pago de todos los tributos devengados con las facturas de las inversiones y gastos imputadas a la subvención. (Retenciones de IRPF, y otros tributos).

l. En el caso de que el beneficiario haya actuado como importador de bienes, verificar que dispone de la documentación comercial del envío junto con el Documento Administrativo Único (DUA), así como los documentos que acrediten el pago del IGIC (modelo de autoliquidación correspondiente, así como asiento contable del pago en su caso).

m. En general, cuando el beneficiario impute a la subvención facturas que no hagan referencia al IGIC y se trate de una operación en la que deba producirse la inversión de sujeto pasivo, el auditor debe comprobar que el beneficiario se autorrepercutió el IGIC en la declaración de liquidación correspondiente al periodo en el que se devengaron las operaciones, salvo que esté exenta de tributar el IGIC. En su caso, verificación documental de que la Beneficiaria está exenta de tributar el IGIC.

n. Cualquier otro procedimiento que puede ser solicitado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife antes de la emisión del informe y que será comunicado de forma fehaciente al beneficiario.

RECOMENDACIÓN TÉCNICA PARA EL AUDITOR

Introducción

1. La actuación profesional del auditor en la revisión de la documentación justificativa de la subvención, está orientada a analizar el cumplimiento de determinados aspectos contables, económicos y de emisión de documentos.

2. El auditor deberá conocer la Resolución de concesión de la subvención.

Objetivo y principios generales del trabajo

3. El objetivo del trabajo del auditor es, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas, emitir un informe sobre los siguientes aspectos:

- Si los gastos del Proyecto han sido contabilizados adecuadamente en los Estados Financieros del beneficiario.
- Si los documentos justificativos se han expedido correctamente.
- Si los pagos de los distintos gastos han sido ya realizados a la fecha de la justificación de la subvención.

4. El auditor deberá planificar y realizar la revisión con una actitud de escepticismo profesional, reconociendo que pueden existir circunstancias que causen errores significativos en los Estados Financieros.

Términos del trabajo

5. El auditor y el beneficiario deberán acordar los términos del trabajo en un contrato.

6. El contrato confirma al auditor la aceptación del trabajo y ayuda a evitar interpretaciones erróneas relativas a asuntos tales como los objetivos y alcance del trabajo, las responsabilidades del auditor y el informe a emitir.

Planificación

7. El auditor deberá planificar el trabajo de tal forma que lo pueda realizar de una forma eficiente.

8. En la planificación del trabajo, el auditor deberá obtener o actualizar el conocimiento de las distintas actividades desarrolladas por el beneficiario, incluyendo consideraciones de la organización de la Entidad, sistemas contables, características de las operaciones y la significación de la operación subvencionada sobre el total de actividad de la Entidad.

Documentación

9. El auditor deberá documentar todo aquello que fuese importante para aportar evidencias que soporten el trabajo, así como que el mismo se ha efectuado de acuerdo con esta recomendación técnica.

Procedimientos y evidencia

10. El auditor deberá utilizar su juicio profesional para determinar la naturaleza específica, las fechas y el alcance de los procedimientos del trabajo.

11. El auditor deberá obtener de la entidad, la previsión de gastos e ingresos presentada por el beneficiario ante el Cabildo Insular de Tenerife y que se plasma en la resolución o acuerdo de concesión. Asimismo, junto a cada partida de tipo de gasto el beneficiario deberá proporcionar

Código Seguro De Verificación	AGR0z7Ru-V7fYKDCzstmQw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	24/06/2025 12:49:12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/AGR0z7Ru-V7fYKDCzstmQw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	17/19

al auditor los importes finalmente realizados y que podrán ser presentados como justificativos de la subvención a requerimiento del Cabildo.

12. Una vez obtenida la mencionada documentación, el auditor procederá a efectuar una selección de partidas de cada tipo de gasto. Dicha selección deberá cubrir un importe claramente significativo de los importes globales de cada concepto de gasto.

13. Para cada partida seleccionada, el auditor deberá satisfacerse de los siguientes aspectos:

- Adecuada contabilización de la partida; es decir, que ha sido incluida en una cuenta de gastos de la contabilidad del beneficiario, que se corresponde con el concepto real de dicho gasto.
- Correcta expedición de los documentos de gasto; es decir, que el documento justificativo del gasto reúne todos los requisitos legales y los formales contemplados en la resolución de otorgamiento.
- Evidencia de que los pagos de los distintos gastos han sido ya realizados a la fecha de presentación de la justificación.

14. Adicionalmente, el auditor deberá comprobar si durante la realización del Proyecto subvencionado, el beneficiario ha obtenido ingresos generados por dicha operación y, en su caso, si se han reinvertido en el mismo o servirán para compensar los costes financieros de créditos obtenidos para realizar la operación.

15. Igualmente recabará información de otras posibles subvenciones o ayudas, públicas o privadas, nacionales o internacionales, obtenidas por el beneficiario para realizar el Proyecto subvencionado y el destino dado a las mismas, en su caso.

Conclusiones e Informe

16. El informe del trabajo deberá contener una clara expresión escrita de seguridad negativa. El auditor deberá revisar y evaluar las conclusiones alcanzadas de la evidencia obtenida como base para la expresión de una seguridad negativa.

17. El informe del trabajo deberá contener los siguientes elementos básicos:

- Título.
- Un párrafo de alcance, describiendo la naturaleza del trabajo.
- Un cuadro, en donde se recojan los importes previstos para cada concepto de gasto, junto a los importes efectivamente gastados.
- Un párrafo de opinión, en donde el auditor se manifieste sobre los aspectos especificados en los párrafos 13, 14 y 15 de esta recomendación técnica.
- Nombre del auditor.
- Firma del auditor.
- Fecha del informe.

ANEXO V

CARTEL

